vuestras misericordias nos alienta á proponer eficaz, firme y generosamente el hacer desde hoy por convertirnos á vos, aun mas de lo que hemos hecho hasta aquí por convertirnos al mundo. Ninguna dificultad habrá por grande que ella sea que no ceda á la eficacia, firmeza y generosidad del propósito que hacemos de no ofenderos jamas, en ningun tiempo, por ningun motivo, en ninguna materia, por ninguna circunstancia, de primero morir antes que pecar. ¿Pero y lo cumpliremos? ¡Ah, Dios mio, que no cumplirlo sería ya poner el último sello á nuestra reprobacion! Vos lo sabeis. Vos, que nos hicisteis del polvo, conoceis nuestra miseria, nuestra inconstancia y nuestra fragilidad: compadeceros de ella, prevenidnos, fortalecednos, fixadnos en el bien, para que amandoos sin cesar en esta vida, os amemos eternamente en la gloria, que yo os deseo á todos: *en el nombre del Padre, del Hijo, &c.*

DOCTRINA QUINTA.

DE LA INTEGRIDAD

DE LA CONFESION.

Qui abscondit scellera sua non dirigetur: qui autem confessus fuerint in ea, misericordiam consequetur.

El que oculta sus maldades no será dirigido por la gracia: el que las confesare logrará el perdon y la misericordia. *Capítulo 28. de los Proverbios, vers.* 13.

La confesion, amados hijos, es una acusacion legítima y sacramental que el pecador hace de todas sus culpas para lograr, mediante la absolucion, el perdon de todas ellas. ¿Y solo con esto se le perdonan? Sí, es punto de fe, por-

que lo dice Dios: *Qui autem confessus fuerit ea, misericordiam consequetur.* ¡O y qué remedio tan fácil! Si al matador se le perdonase la horca solo por confesar sus homicidios; si al ladron se le perdonasen los azotes solo por descubrir sus robos; si al enfermo se le curasen sus llagas solo con mostrarlas al médico: ¿quán poco tendrian que hacer la medicina con los enfermos, y la justicia con los delinqüentes? Pues esto es lo que pasa en el tribunal santo de la Penitencia. Con solo mostrar el pecador sus heridas al Sacerdote queda sano; con solo descubrir sus robos queda absuelto; con solo confesar sus homicidios queda perdonado, y ya no hay para él ni horcas, ni azotes, ni cauterios eternos en el infierno.

¡Qué extraordinario es este tribunal ó juicio de Dios, pero qué propio, y qué digno de su infinita bondad! En todo otro tribunal confesar el delinqüente su pecado es

perderse; pero confesarlo en el tribunal de la Penitencia es justificarse. Los jueces de la tierra no castigan sino el crímen que se les descubre; pero en el tribunal de la Penitencia el mayor castigo es para los crímenes que se ocultan, y el perdon para los que abiertamente se descubren y enteramente se confiesan: *Qui abscondit non dirigetur: qui confessus fuerit misericordiam consequetur.*

De aquí se infiere que para que la confesion sea buena y fructuosa es menester por derecho divino que sea entera, verificándose en ella aun mas propiamente que en lo natural, en lo artificial, en lo militar y en lo político, aquella sentencia del Angélico Doctor, que lo bueno para ser bueno ha de ser entero y cabal: *Bonum ex integra causa.* Sí, amados hijos, todo el bien de la confesion consiste en su integridad, y de tal modo, dice el Concilio de Trento, que una sola culpa que el peca-

dor calle, ó por vergüenza, ó por malicia, es lo mismo que si no confesase las demas, ó que si nada presentase que perdonar á la bondad infinita de Dios. Todas las ha de presentar, descubrir y confesar, porque la integridad está mandada por derecho divino en la confesion: *Qui vero scienter aliqua retinent, nihil divinæ bonitati remittendum proponunt* (1).

Hay, pues, obligacion de confesar todos los pecados graves, los ciertos, los dudosos, los no confesados, los invenciblemente olvidados, los ocultos, los agenos, los de comision, los de omision, los de pensamiento y los de deseo. Hay obligacion á confesar el número de los pecados, la especie, las circunstancias que mudan la especie, las que agravan y pueden notablemente variar el juicio del confesor, la costumbre y la ocasion próxima.

(1) Trid. ses. 14. cap. 5.

Vamos por partes entre tanto como hay que confesar, y reduzcamos á tres puntos toda esta explicacion. Obligacion de confesar los pecados dudosos; este será el primero: obligacion de confesar los pecados; este será el segundo: obligacion de confesar las circunstancias de los pecados; este será el tercero.

§. I.

Obligacion de confesar los pecados dudosos.

Hay obligacion de confesar no solamente los pecados mortales ciertos, sino tambien los dudosos. Una y otra constan del Concilio de Trento en la sesion catorce, donde solo excluye de esta obligacion la confesion de los pecados leves, incluyendo por lo mismo la de confesar los graves, ya sean ciertos, ya dudosos, segun aquella regla del Derecho: *Exclusio unius est inclu-*

sio alterius. Esta ha sido siempre la doctrina y la práctica de la Iglesia desde sus primeros siglos, contra la que nunca podrán ni deberán prevalecer las sutilezas y opiniones de algunos nuevos Teólogos. Va á mi cuenta que ni ellos mismos en duda de pecado grave se echarian á morir sin acogerse antes al asilo y medio de un acto verdadero de contricion. ¿Pues que, y la contricion puede ser verdadera, ó tiene virtud para justificar, sin que la acompañe un deseo ó propósito de la confesion? Digan, pues, de buena fe, ó que niegan lo mismo que afirman, ó que disputan solo por disputar, y sin razon alguna.

Aun en la ley antigua, sombra y figura no mas de la ley de gracia, sabemos por el capítulo trece del Levítico que al leproso en duda se le condenaba á las mismas penas que al leproso cierto, bastando el que se dudase si tenia lepra ó no, para obligarlo á que se presentase

al Sacerdote, y viviese solo y separado de los demas: *Sacerdos condemnabit eum haud dubiæ lepræ... Solus habitabit extra castra* (1). Dios que lo mandó entonces, lo manda tambien ahora. ¿Dudais, amados hijos, si os ha comprehendido la lepra ó no? Quiero decir: ¿dudais si estais ó no en pecado mortal? Pues no hay remedio, es preciso que os presenteis al Sacerdote, que os descubrais, que os confeseis, porque lo dispuesto por la ley para la lepra cierta, lo está igualmente para la lepra dudosa. La ley de Dios que obliga confesar los pecados ciertos, esta misma obliga tambien á confesar los dudosos: *Sacerdos condemnabit eum haud dubiæ lepræ.*

Esta duda en los pecados puede ser de *hecho*, puede ser de *qualidad*, puede ser de *especie*, y puede ser de *confesion*. Expliquémoslo con exemplos. Dudas si has cometido ó

(1) Levit. cap. 13.

no un pecado mortal; esta se llama duda de *hecho*. Dudas si ese pecado fue mortal ó venial; esta se llama duda de *qualidad*. Dudas si ese pecado se opone á la virtud de la caridad ó de la religion; esta se llama duda de *especie*. Dudas si ese pecado mortal lo has confesado ó no; esta se llama duda de *confesion*. Pues en todas estas dudas no hay remedio, te has de confesar. La lepra es dudosa, y basta esto para que te sujetes á la ley de la lepra cierta: *Condemnabit eum haud dubiæ lepræ*. Es verdad que la gente rústica y comun confunde muchas veces la duda con el temor y la probabilidad, y como son ignorantes es menester que les den luz los confesores. Sirvan, pues, de luz dos advertencias, y sea la primera.

Hicisteis á satisfaccion vuestra, hace ya muchos años, una confesion general; pero ya ahora dudais si un pecado grave lo confesasteis ó no. Preguntareis, ¿si estais obligados á volverlo á confesar? Os respondo que no, para vuestro consuelo, suponiendo que esa no es duda positiva, sino temor, y mal fundado, pues es regular que en aquel tiempo lo tuvierais mas en la memoria, y que lo confesasteis ya, sino que como han pasado dias no os acordais bien; sin embargo cuesta poco decirle al confesor: padre, me ha ocurrido este pecado de la vida pasada, y quiero sujetarlo al Sacramento de la Penitencia. La segunda advertencia es, que en la niñez y en la juventud suelen mezclarse ciertas acciones, ciertos juegos y divertimientos, que ellos en la realidad son pecados: no falta la bastante advertencia para conocer entonces que lo son; pero el poco reparo y mucha soltura de aquella edad los aparta facilmente de la memoria; no se hace de ellos la ponderacion debida, ó no se confiesan, ó se confiesan muy á la ligera. Quando luego despues se entra

en alguna mayor reflexîon, ya sea leyendo en algun libro, ó ya sea oyendo sermon ó doctrina sobre el asunto, se presentan á la memoria aquellos delitos ó ignorancias de la juventud, que así los llama el Santo Rey David: *Delicta juventutis meæ, et ignorantias meas ne memineris*; ¿y empezais á dudar si fueron culpas graves? ¿si las confesasteis ó no? ¿si las confesasteis bien ó mal? No hay remedio, las habeis de confesar; la lepra es dudosa, y por lo mismo está sujeta á la ley de la lepra cierta: *Condemnabit eum haud dubiæ lepræ.*

A este fin os abreviaré un caso bien particular que se refiere en las Crónicas de mi sagrada Religion de una doncella noble, honesta y muy cristiana, la qual estando de noche en una pieza conversando con una hermana suya, y un primo que queria casarse con esta dió un soplo al belon, dexándolos á obscuras y á solas, no sin prever algun peligro,

ni dexar de sentir alguna ligereza sensual al tiempo de hacerlo. Esta accion ó niñeria, pasada que fue la sepultó en el olvido el poco reparo de aquella edad, hasta que siendo ya Religiosa muy perfecta, y favorecida de Dios en la oracion, se le avisó con particular providencia para que se confesase de esta accion, porque en la realidad entonces habia sido pecado mortal. Ello es cierto que si antes de este superior aviso ella hubiera entrado á dudar de si habia pecado ó no, en tal caso estaba obligada á la confesion; pues está es, amados hijos, lo que yo os quiero decir, que si ahora acordandoos de la accion que hicisteis, ó de la palabra que hablasteis, dudais si fueron ó no pecado mortal, debeis sujetarlo al Sacramento de la Penitencia, porque la ley que obliga á confesar los pecados ciertos, obliga tambien á confesar los dudosos. Pasemos ya á confesar el número.

§. II.

Obligacion de confesar el número de los pecados.

Sean los pecados mortales ciertos ó dudosos hay obligacion á confesar el número cierto y fixo de ellos, si constare, y quando no constare, despues de una diligente y exâcta averiguacion, se cumple confesándolo con el poco mas ó menos, pero de modo que nunca sean ni muchos mas, ni muchos menos, ni se confiesen á cerro, como dicen, ó á monton, ciento ó doscientos, segun que ignorantemente lo practican muchos. El santo Concilio de Trento decreta que los pecados se han de confesar *sigilatim*, esto es, particular é individualmente, y cada uno de por sí, no en globo generalmente y en comun, como lo practican otros, diciendo: acúsome, padre, que soy muy pecador, que

soy muy vano, que soy muy divertido, que sé jurar, que sé mentir, que sé hurtar. ¡Ay, amados hijos! qué parolas estas, qué ritaîlas, y qué generalidades tan agenas de una verdadera confesion, y de un tribunal santo, donde siendo el Sacerdote médico juntamente y juez, es imposible que por ellas pueda cabalmente exercer estos dos oficios, que piden conocimiento de la causa y delitos del reo, y del estado y accidentes del doliente. Porque ¿cómo es posible que juzgue y sentencie bien al que en todas sus acciones se confiesa pecador no lo siendo, ni que cure y sane al que en todos sus miembros se confiesa enfermo no lo estando? Expliquémoslo con este exemplo.

Mandó llamar al médico una señora enferma, y preguntándole quál era su enfermedad, ó qué parte del cuerpo le dolia, respondió con mas melindre que verdad, que ni una sola habia en todo su cuerpo donde no

sintiese algun dolor. Pues si eso es así, le replicó el sabio médico, tendremos que curarlo todo, y ante todas cosas cortaremos los cabellos para que no duela la cabeza. No, señor, dixo entonces la enferma, que la cabeza no me duele. Pues bien, prosiguió entonces el médico, arrancaremos los dientes para que no duela la boca. No, señor, replicó la enferma, que tampoco la boca me duele. Así fue el médico corriendo de miembro en miembro, y halló que ya nada le dolia á la que le dolia todo. ¿Para qué estas generalidades? Acúsome, Padre, que soy muy pecador, que soy muy malo. Ved aquí un penitente enfermo en todos sus miembros; delinqüente y reo en todas sus acciones; y sin embargo, si luego entramos á preguntarle si juró, si mató, si hurtó, si murmuró, si faltó á la honestidad; á todo responderá que no, y aun tal vez sentirá y se avergonzará de que le haga semejantes preguntas el

confesor. ¿Pues á qué fin esa generalidad, acúsome, Padre, que soy muy pecador?

Acúsome, Padre, dice la otra, que soy muy vana; ¿y qué quiere decir con esto? Al parecer poco ó nada, pero en la realidad mucho, y aun mas de lo que parece. Expliquémoslo con otro exemplo. En la India de Malavar se halla una fruta que á la vista parece una sola, pero que abriéndola se encuentran trescientas en lo interior de ella. Una sola culpa parece que confesais quando decis: acúsome, Padre, que soy muy vana; pero abrid esa fruta de Malavar, y vereis quantas culpas hay en su interior. Aquí se encierra que toda vuestra felicidad está en que os miren, en que os alaben, en que os cortejen, con una rabiosa envidia en el corazon si á otras las miran, alaban y cortejan mas. Aquí se encierra la altanería y soberbia con los criados, la impaciencia y el enfado con los hijos,

los pleitos y disgustos con el marido si no gasta conforme á vuestra soberbia y altanería. Aquí se encierra la indecente profanidad en modas, trages y vestidos, gastando en estas superfluidades lo que debierais gastar en pagar salarios, ó en dar limosnas á los pobres. Ved quantas culpas en una sola, cuyo número debierais confesarlo, y no: acúsome, Padre, que soy muy vana; allá va esa fruta de Malavar, á ver si la pasa el confesor.

Acúsome, Padre, dice el otro, que soy muy divertido, y de un genio demasiadamente chancero. ¿Y qué quiere decir esto? Al parecer poco ó nada, pero en la realidad mucho, y mas de lo que parece. Porque abrid esa fruta de Malavar, y vereis quantas culpas hay en su interior. Aquí se encierra que por ser tan divertidos nunca os divertis en vuestra propia casa, por iros á divertir ó pervertir en la agena, olvidados entretanto de las obligaciones que debeis á vuestro empleo, á vuestro estado, á vuestra muger, á vuestros hijos y á vuestros criados. Aquí se encierra no tropezar, ni hacer escrúpulo aun en lo gravemente malo, porque para vosotros todo es indiferente ó bueno. El juego indecente de manos, la libre mirada de ojos, la asistencia contínua al teatro, á la comedia, al bayle, y aun algo mas, por todo se pasa con el pretexto de diversion. Aquí se encierra la soltura y desenfreno de vuestra lengua; esos apodos, que son cuchillos de la honra y estimacion, sin perdonar ni á soltera, ni á viuda, ni á casada, ni al eclesiástico, ni al religioso. Ved quantas culpas en una sola, cuyo número debierais confesarlo, y no: acúsome, Padre, que soy muy divertido. Allá va esa fruta de Malavar, á ver si la pasa el confesor.

Ya puede ser que el confesor, ó ignorante, ó tímido ó laxô, la pase aquí, pero ciertamente que no

la pasará un Dios infinitamente sabio, á quien nada se le esconde, y que penetra hasta los senos mas ocultos del corazon: un Dios infinitamente justo, que conserva y quiere todas las cosas segun el número, peso y medida con que las hizo: *Omnia in mensura, numero, et pondedere disposuisti* (1).

Un Dios hombre que no quiso lanzar al demonio del cuerpo de un energúmeno hasta que preguntado cómo se llamaba y quántos eran: *Quod tibi nomen est* (2)? respondió, que se llamaba legion, y que entre todos eran seis mil seiscientos sesenta y seis: *At ille dixit legio*: un Dios, y demos fin á este segundo artículo, que para que el pecador logre en la confesion el perdon de sus culpas, quiere y manda que confiese el número de todas ellas, quiere tambien que confiese las circunstancias.

(1) Sap. cap. 11.
(2) Lucæ cap. 8.

§. III.

La obligacion de confesar las circunstancias.

No solo hay obligacion de confesar la especie y número de los pecados, sino tambien las circunstancias de ellos. Estas circunstancias son ciertos accidentes que rodeando y cercando á la culpa, le mudan, ó le agravan, ó le disminuyen la malicia: *Accidens actus humani.* Son ciertos menguantes y crecientes que al pecado, siendo en la substancia uno no mas, lo hacen como á la luna parecer unas veces mayor y otras menor: *Ut luna mutatur.* Son ciertos talcos, y expliquémoslo para que lo entiendan los pobrecitos, con un juguete que suele andar por el mundo, y se reduce á una lámina y á un solo rostro que va pintado en ella, pero que conforme le van poniendo ó mudando talcos,

se mudan tambien, ó se varían los rostros. Vereis que ponen un talco, y luego aparece un venerable Obispo con su capa, con su mitra y con su pectoral. Quitan este talco, ponen otro, y ya aparece un valiente soldado con su espada, con su bayoneta y con su morrion. Quitan este talco, ponen otro, y ya aparece un disforme turco con su turbante, con su marlota y su pechera. Quitan este talco, ponen otro, y aparece una dama. Quitan este, ponen otro, y se dexa ver una monja. ¿Pues, si la lámina no es mas que una, si no es mas que una la cara, cómo parecen tan diferentes rostros? No hay mas razon sino porque se mudan ó se varían los talcos.

Pues esto mismo sucede en lo moral con los pecados por sus circunstancias, que conforme se mudan ó varían las circunstancias, se mudan tambien y varían los pecados. Una misma deshonestidad en persona soltera es simple fornica-

cion; en persona sagrada es sacrilegio; en persona casada es adulterio; en persona parienta es incesto. El pecado en la substancia es uno no mas, pero conforme se mudan los talcos y las circunstancias, se mudan tambien los rostros y las malicias. De estas circunstancias hay unas que mudan la especie y otras que no la mudan, sino que la agravan. Hurtar ó herir en la Iglesia es circunstancia que muda la especie, y son dos pecados: uno contra justicia, y otro por la circunstancia del lugar contra religion. Murmurar ó jurar en la Iglesia, esta circunstancia del lugar solo es agravante, pero no muda la especie.

Unas y otras hay obligacion de confesarlas; las que mudan la especie, porque el Tridentino lo tiene definido así, y las *notabiliter agravantes*, porque corre en ellas la misma razon. " Coligese á mas de esto, »dice el santo Concilio, que se de»ben confesar aquellas circunstan-

»cias que mudan la especie de los »pecados, pues sin ellas no pueden »los penitentes exponer enteramen»te los mismos pecados, ni tomar »los jueces conocimiento de ellos, »ni puede darse que lleguen á for»mar exâcto juicio de su gravedad, »ni á imponer á los penitentes la »pena proporcionada á ellos." Esta razon del santo Concilio no corre igualmente en las circunstancias que mudan la especie y en las agravantes. Luego todas se han de confesar; donde no, es nula y sacrílega la confesion.

En el Levítico mandaba Dios que le ofreciesen la res entera, y que no se olvidasen de ofrecer tambien la cola: *Offerent adipem, et caudam totam.* ¿Pues la cola, una porcion tan vil y despreciable por qué se ha de obligar á ofrecerla en sacrificio? Porque por ella suele muchas veces conocerse la res; y sobre todo, porque así lo mandaba Dios: *Adipem et caudam totam.*

¡Ah! ¡y quántos en la confesion le ofrecen al Sacerdote el cuerpo de la culpa, callando ó reservándose la cola! Acúsome, Padre, que hice ciertas acciones indecentes, y hablé algunas palabras amorosas y provocativas con una persona que entra freqüentemente en mi casa; pero se calla que estas palabras y acciones se hablaron é hicieron delante de los hijos, y á presencia de los criados. Pues esto es confesar el cuerpo de la culpa, y reservarse la cola ó circunstancias del mal exemplo. ¡Ah, padres y madres de familia! y quánto se queja Dios de los pecados de vuestros hijos, causados y cometidos por vuestro mal exemplo: *Filis coligunt ligna, et patres suscipiunt ignem* (1). ¿Si vosotros encendeis el fuego, qué mucho que ellos se calienten? ¿Si les poneis delante las varas de la lascivia, qué mucho que ellos se manchen?

(1) Jerem. cap. 1. v. 19.

Acúsome, Padre, que pequé con una muger; pero se calla que era una cuñada, como lo era de Herodes la muger de Philipo; que tal vez es hermana, como lo era de Amnon la hermosa Thamar; ó que tal vez es hija, como lo eran las de Loth, quando él embriagado con el vino, y ellas con el amor y deseo de tener hijos, se mezclaron torpemente en la cueva. Pues esto es confesar la culpa, y reservar la cola ó circunstancia del incesto. ¡Ah, y quánto se queja Dios de los que con la borrachera del amor ó del vino se arrojan sin razon y sin luz á unos excesos de que se avergonzaran los mismos gentiles! *Væ qui potentes estis ad bibendum, et viri fortes admiscendam ebrietatem* (1).

Acúsome, Padre, que vivo amancebado con una muger; pero se calla que para atraerla al torpe trato se valió de la criada que la sirve y

(1) Isaiæ cap. 5. v. 11.

de la amiga que la acompaña, jactándose de su maldad, y haciendo gloria de ella, como de un triunfo de su industria y de su amor. Pues esto es confesar la culpa, y reservarse la cola ó circunstancias del escándalo y jactancia. ¡Ah! y quánto se queja Dios de los que se alegran en el mal que hacen, y que no contentos de hacerlo por sí, complican á otros con su escándalo é induccion: *Qui lætantur cum male fecerit, et delectantur in rebus pessimis.* Acúsome, Padre, que violé á una doncella; pero se calla que para lograr el intento criminal se le sacó del poder de sus padres, y que como Sichem á la infeliz Dina, se le amenazó, se le forzó y se le oprimió. Pues esto es confesar la culpa, y reservar la cola ó la circunstancia del rapto y estrupo. ¡Ah! y quánto se queja Dios de los que quitando la cerca á una viña, esto es, la flor de la virginidad á una tierna joven, la dexan sobre deshonrada,

expuesta á todas las invasiones del enemigo: *Ubi non est sepes diripietur possesio* (1).

Acúsome, Padre, pero seria no acabar, si quisieramos individualmente referir todas las circunstancias que mudan la especie. Veamos ya como para confesarlas corre la misma razon en las agravantes. Os sorprehende, amados hijos, un accidente, viene el médico á visitaros, y le informais no solo de la substancia de vuestra enfermedad, si es costado, si es tabardillo, si es hidropesía, si es terciana; sino aun de las mas menudas circunstancias de ella. Le informais de la hora y síntomas con que entra la fiebre, quándo se exâlta, quándo se mitiga, qué efectos os dexa. ¿Y para qué un informe tan exâcto y puntual? Para que el médico acierte la curacion, y conociendo radicalmente la causa, pueda aplicar la correspon-

(1) Eccles. cap. 36. v. 27.

diente medicina. ¡Ah, y quánto mas importa la salud del alma que la del cuerpo! Pues ved por qué se han de confesar las circunstancias que aunque no muden la especie, agravan notablemente el pecado; para que el confesor, conociendo las causas y principios de vuestro mal, acierte la curacion, imponga las penitencias correspondientes, y aplique aquellas medicinas saludables que sirvan para curaros de lo pasado, y precaveros de lo futuro.

Lo que la medicina ignora no lo cura, dice sobre este particular el santo Concilio de Trento: *Quod ignorat medicina non curat* (1). Y esta es la causa de ser tantos los que jamas se curan radicalmente en la piscina de la confesion, y que, como el paralítico de la de Jerusalen, viven lo mas de su vida tendidos en el lecho de la enfermedad; porque aunque se presentan al ángel

(1) Trid. ses. 14. cap. 5.

confesor, no se le descubren enteramente, no se arrojan abiertamente al agua, no declaran todas las circunstancias de su culpa. ¡Ah confesiones! ¡Ah, Dios mio! Vos que veniste al mundo á curar los pecadores, compadeceros de tantos ciegos, de tantos sordos, de tantos mudos, de tantos paralíticos, como yacen á las orillas del mismo remedio, sin otra esperanza de su curacion que en vuestra infinita piedad y misericordia. Curadlos, Señor, como al de la piscina, pues podeis, si quereis; abrid sus oidos, para que oygan; iluminad sus ojos, para que véan; desatad sus lenguas, para que hablen; penetrad sus corazones, para que lloren y se arrepientan; y convertidos y sanos perfectamente de su culpa, os alaben eternamente en la gloria, que yo os deseo á todos: *en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.*

DOCTRINA SEXTA.

SOBRE LA OBLIGACION

DE CONFESAR LOS PECADOS OCULTOS Y AGENOS.

Ab occultis meis munda me: et ab alienis parce servo tuo.

Purificadme, Señor, de mis pecados ocultos, y perdonad á vuestro siervo de los agenos. *Psalmo* 18. *vers.* 13. *y* 14.

En estas palabras que acabamos de proponer supone, amados hijos, el santo Rey David que puede el hombre tener pecados ocultos y pecados agenos. Supone, y lo sabia bien por experiencia, que puede el hombre ofender á Dios con pecados de omision, y á estos llama ocultos; y que lo puede ofender

siendo causa de que otros pequen, y á estos llama agenos: y consiguientemente supone que el hombre debe y está obligado á confesarse de los unos y de los otros: *Ab occultis meis munda me, et ab alienis parce servo tuo.* Y ved aquí lo que hará todo el asunto de esta explicacion, cuya importancia pide todas vuestras atenciones. La obligacion de confesar los pecados agenos; esta será la primera parte: la obligacion de confesar los pecados ocultos; esta será la segunda.

§. I.

Hay obligacion á confesar los pecados agenos.

Quando yo digo que hay obligacion á confesar los pecados agenos, no entendais que hablo de los que cometieron otros sin influxo ó intervencion alguna vuestra. Lejos sea de mí un error tan grosero, y de

vosotros una práctica tan agena y tan poco conforme á un verdadero arrepentimiento. El tribunal de la Penitencia no es para que allí el hombre delate, descubra y confiese las culpas de su próximo, porque esto mas seria murmuracion ú ofension, que confesion sincéra y humilde de su pecado. No es para que allí el marido confiese las culpas de su muger, ni está las de su marido. No es para que allí el padre confiese las culpas de sus hijos, ni estos las de sus padres. No es para que allí el superior culpe á sus súbditos, como lo hizo Saúl, sino para que como David le diga á Dios: *Ego sum qui peccavi, ego qui malum feci*: yo, Dios mio, soy el que pequé, yo soy el que hice el mal, no mi pueblo, no mi muger, no mis hijos, no mis criados. ¿Pues si esto dixo entonces, cómo dixo despues: perdonadme, Señor, de los pecados agenos? *Et ab alienis parce servo tuo.* ¡Ah! que habló en sentido diverso, pero

muy propio, y es el que voy á explicaros.

Pecado ageno llaman los Teólogos aquel que aunque otro lo comete se te imputa á tí, por quanto lo causaste ó influiste en él, ó con el consejo, ó con el mandato, ó con el consentimiento, ó con la adulacion, ó con la impunidad, ó con la provocacion, ó con el escándalo y mal exemplo. Estos son los pecados que tanto encargaba el Apóstol á su discípulo Timotéo, para que no entrase á la parte de ellos, ni los cargase sobre sus hombros: *Neque communicaveris peccatis alienis.* Estos son los pecados agenos de que se confesaba David, y estos son los que siendo tan frequentes en el mundo, apenas hay quien los declare en la confesion. Estos son los que sembrándose tantas veces para el perjuicio propio y ageno, rara vez se siegan para el dolor y para la enmienda, razon porque nos dice el Espíritu Santo, no siembres pecados

en los sulcos de la injusticia, porque los segarás con dificultad y mucha pena: *Non semines mala in sulcis injustitiæ, et non metes ea in septuplum.* ¿Y quiénes son estos que siembran pecados con horror, y los siegan con tanta dificultad? Yo os lo iré diciendo.

Siembran pecados los que abusando de su ciencia, ó de su poder y valimiento, por vanidad, por soberbia, y tal vez por salir con la suya, no rehusan dar su consejo para delitos los mas abominables. Así Jezabel aconsejó á Achab que quitase la viña y la vida á Nabot. Así Achitofel aconsejó á Absalon que se mezclase torpemente con las concubinas de su padre. Así Caifás aconsejó al pueblo la muerte injusta de Jesucristo, como que convenia mas la muerte de este que no la pérdida de toda la nacion: *Expedit ut unus moriatur, ne tota gens pereat.* ¡Ah, consejeros iniquos! ¿Y segais ó confesais estos consejos? ¡Ah confesiones!

Siembran pecados los que valiéndose del mando ó autoridad que tienen sobre sus súbditos, ó por venganza, ó por avaricia, ó por liviandad, ó tal vez por falta de religion, les mandan matar aunque sea al mas inocente, jurar aunque sea en falso, robar aunque sea lo mas sagrado, violentar ó retener á la muger agena aunque sea con escándalo de todo el pueblo. Así Nabucodonosor mandó á sus soldados que entrasen al templo Santo de Jerusalen y robasen hasta los vasos sagrados, destinados al culto del verdadero Dios. Así David mandó al General de su Exército que dispusiese de modo la batalla que Urías perdiese la vida en ella. Así Jeroboan mandó á su pueblo que olvidando el culto del Dios de Israel adorase los ídolos levantados por su mano en Bethel y en Dan: *Nolite ultra ascendere in Jerusalem: Ecce Dii tui Israel.* ¡Ah, superiores perversos! ¿ Y segais ó confesais

alguna vez estos mandatos? ¡Ah confesiones!

Siembran pecados los que, ó por dependencia ó por temor, ó por necesidad, ó por interes consienten el mal en sus casas y familias, permitiendo á la muger que adultere, á la hija que se abandone, y á los hijos que vivan libre y escandalosamente. Así Adan consintió el delito y trato de Eva con la serpiente. Así aquellos padres de quienes habla Joel consintieron por amor al vino en prostituir sus hijas al vicio de la deshonestidad: *Et puellam vendiderunt pro vino* (1). Así Saulo consintió en la muerte de San Esteban, guardando las capas de los judíos que lo apedreaban: *Erat consentiens neci ejus.* ¡Ah, maridos viles y consentidores! ¿Y segais ó confesais alguna vez estos delitos? ¡Ah confesiones!

Siembran pecados los que con

(1) Joel cap. 3. vers. 3.

libertad de conciencia ó de doctrina confunden el vicio con la virtud, llamando honor á la venganza, al duelo valentia, al trato ilícito diversion, á la usura clara ingeniosidad; los que aplauden el mal pública y privadamente, lo celebran, lo excusan, y aun lo honestan y bonifican con ciertas opiniones laxâs que ellos llaman probables, y que no lo son, ni lo serán jamas en el tribunal de aquel Señor que juzgará á los hombres, no por la opinion, sino por la verdad. Así eran aquellos falsos Profetas, de quienes dice Ezequiel que ponian almohada blanda á los pecadores para que descansaran quietos sobre sus maldades: *Væ qui faciunt cervicalia sub capite universæ ætatis ad capiendas animas* (1)! Así eran aquellos otros de quienes se queja Dios, que llamaban bien al mal, y al mal lo llamaban bien, poniendo á la luz en lu-

(1) Ezeq. cap. 13. vers. 18.

gar de las tinieblas, y á las tinieblas en lugar de la luz: *Væqui dicitis bonum malum, et malum bonum*! ¡Ah, genios libertinos, Teólogos opinantes y laxôs! ¿Y segais ó confesais alguna vez estas adulaciones? ¡Ah confesiones!

Siembran pecados los padres que por cobardía ó condescendencia, ó por un exceso de amor á sus hijos, ni los previenen, ni los corrigen, ni los castigan, aun quando saben y advierten que viven mal. Así Agar, por el mucho amor que tenia á su hijo Ismael, no le corrigió los torpes juegos á que inducia al niño Isaac, motivo porque Sara le pidió á Abraham que á la madre y al hijo los arrojase de casa. Así Elí, por un genial condescendiente, no corrigió sino muy blandamente á sus dos hijos Ophoni y Phinés, que tenian escandalizado el pueblo de Israel con sus robos y liviandades. Así David, por temor ó cobardía, no corrigió, ni castigó á su hijo Am-

non por el exêcrable incesto cometido con su hermana Thamar: *Non est ausus corripere eum.* ¡Ah, malos padres por demasiadamente buenos! ¿Y segais ó confesais alguna vez estas condescendencias? ¡Ah, confesiones!

Siembran pecados las mugeres que con el artificio y blandura de sus palabras, con la soltura y libertad de sus acciones, ó con la desnudez y profanidad de sus trages, inducen y provocan á los hombres, para que las deseen, las busquen y las soliciten. Así Thamar, pintándose el rostro y dexando el triste trage de su viudez, provocó á Judas para que se mezclara torpemente con ella, creyendo que era alguna meretriz. Así Jezabel, poniéndose profanamente adornada al balcon de su casa, pensó con esto incitar y mover al Rey Jeú. Así la hija de Herodías, con la desenvoltura de sus movimientos en el bayle, provocó, incitó y movió á Herodes que cortase

la cabeza al Bautista: *Da mihi caput Joannis Baptistæ.* ¡Ah, mugeres profanas y libres! ¿Y segais ó confesais alguna vez estas inducciones? ¡Ah confesiones!

Ultimamente siembran pecados los que con el escándalo ó mal exemplo de su vida son causa de que pequen otros. Así el primer Angel con el escándalo de su desobediencia atrajo y llevó tras sí á la tercera parte de las estrellas. Así David con el escándalo de su torpe comercio con Bersabé, y del homicidio de Urías, hizo blasfemar á los enemigos del pueblo de Dios. Así al escándalo de aquel necio que dixo en su corazon que no habia Dios: *Dixit insipiens non est Deus*, se siguió la corrupcion y abominacion de costumbres en todos los demas: *Corrupti sunt, et abominabiles facti sunt in studiis suis.* ¡Ah, libertinos y escandalosos! ¿Y segais ó confesais alguna vez estos escándalos? ¡Ah confesiones!

No vemos, amados hijos, en el mundo sino escándalos; escándalos en las casas, escándalos en las familias, escándalos en las plazas, escándalos en los concursos, escándalos hasta en los templos santos de Dios. No vemos sino escándalos en los grandes, en los pequeños, en los ricos, en los pobres, en los casados y en los solteros. No vemos sino escándalos en el hablar, escándalos en el vestir, escándalos en el baylar, y despues de tanto escándalo cometido, apenas oimos un escándalo confesado. Pues esto que pasa en los pecados agenos, pasa igualmente en los ocultos, que son las omisiones; y estamos en la segunda parte de la explicacion.

§. II.

Hay obligacion á confesar las omisiones graves.

Pecado oculto ó de omision, no

es otra cosa, dice Santo Tomas, que no decir, ó no hacer aquella palabra ó accion que es debida, y está mandada por algun precepto positivo ó afirmativo: *Negatio actus positivi, præcepti et debiti.* No saber un cristiano la doctrina, esto es, lo que ha de creer, y se contiene en el Credo; lo que ha de obrar, y se contiene en los Mandamientos; lo que ha de recibir, y se contiene en los Sacramentos; lo que ha de orar y pedir, y se contiene en el Padre nuestro. Esto es pecado de omision, porque es no saber lo que Dios manda, y quiere que sepa todo cristiano quando llega á tal edad: *Audi Israel juditia mea:: discite ea, et opere complete.*

No saber, no cumplir marido y muger las obligaciones propias de su estado, no amarse y respetarse mutuamente, no guardarse una inviolable y perpetua fidelidad, no criar á los hijos en santo temor de Dios, no sustentarlos con decencia,

no doctrinarlos con esmero, no corregirlos con entereza, no castigarlos con valor, no darles estado quando lo pide su edad; esto es pecado de omision, porque es no saber, no obrar lo que Dios quiere y manda que sepan y obren todos los casados: *Viri diligite uxores vestras*:: *filii tibi sunt, erudi illos* (1).

No saber un Sacerdote los deberes de su ministerio, no cumplir con el espíritu de su vocacion, no vivir separado del mundo y de sus placeres, no orar privada y públicamente á los pies del trono, no llorar y gemir entre el vestíbulo y el altar los pecados del pueblo, no enseñar, no predicar, no confesar, no trabajar en el bien espiritual de sus próximos; esto es pecado de omision, porque es no saber, no hacer lo que Dios quiere y manda que sepan y hagan todos los Sacer-

(1) Ad Colos. cap. 3. v. 1. Eccl. cap. 7. vers. 25.

dotes: *Ego elegi vos ut eatis et fructum afferatis, et fructus vester maneat.*

No saber, no cumplir un juez ó superior con las obligaciones de su empleo, no velar dia y noche sobre los súbditos que Dios y el Rey han puesto á su cargo, no hacer justicia igual con todos, no zelar y remediar los delitos públicos, no corregir y castigar á los escandalosos, sin excepcion alguna de personas; esto es pecado de omision, porque es no saber, no cumplir lo que Dios quiere y manda que sepan y cumplan los superiores: *Diligite justitiam qui judicatis terram* (1).

Pues todas estas omisiones con muchas mas que dexamos de referir hay obligacion á confesarlas, siendo graves, donde no, es nula y sacrílega la confesion.

Así se confesó David quando humilde y penitente le decia á Dios:

(1) Sap. cap. 1. vers. 1.

Delictum meum cognitum tibi feci, et injustitiam meam non abscondi. Os hice, Señor, presentes mis delitos, y no os escondí mis pecados. ¿Pues qué diferencia hay de pecados á delitos, para que David los separe y los distinga en su confesion? Ninguna, ó poca ciertamente, si se atiende al sonido de las palabras; pero mucha y grande, si se está al fondo é inteligencia de ellas segun Derecho: *Delictum est*, dice el Derecho, *cum non fiunt quæ fieri debent: peccatum non fiunt quæ fieri non debent* (1). Hacer una cosa que no se debe hacer porque la ley lo prohibe, eso es pecado, y de comision: dexar de hacer una cosa que se debia hacer porque la ley lo manda, eso es delito, y de omision: *Delictum quasi derelictum*, dice el mismo Canon, con que fue decir David:

Dios mio, yo me confieso no solamente de mis pecados claros, sino tambien de mis delitos ocultos: me confieso de los males é injusticias que hice, y tambien de los bienes y justicias que dexé de hacer: en una palabra, me confieso no solo de los pecados de comision, sino tambien de los de omision. Soy casado, soy padre, soy superior, soy Rey, pues me confieso de las omisiones graves que he tenido en el gobierno de mis vasallos, de mis súbditos, de mi familia y de mi casa: *Delictum meum::: injustitiam meam non abscondi.* Ahora pregunto yo, amados hijos, ¿hay entre vosotros quien se acuse seria y particularmente de estas omisiones graves cometidas en el gobierno y cuidado de vuestra familia, casa, estado ó empleo? ¡Ah! que sois muy raros los que las confesais seriamente y en particular, y el que mas hace es confesarlas generalmente y en comun. ¡Ah confesiones!

Estas omisiones graves son aque-

(1) C. si peccatum de pœn. dist. 1.

llas vulpejas tan pequeñas como astutas, que ocultándose á la sombra y frondosidad de las cepas, destruyen y destrozan la viña tanto y mas que las fieras grandes y horribles, quienes por lo mismo que lo son se ocultan menos, se temen mas, y se ahuyentan mejor: *Capite vulpes parvulas quæ demoliuntur vineas* (1). Estas omisiones son una pólvora sorda que ha inventado el demonio para dar mortal golpe á las almas sin que se sienta el estallido: *Ut sagitent in occultis immaculatum.* Estas omisiones son aquellas saetas que volando por lo obscuro, sin ser vistas ni exâminadas, ni descubiertas en la confesion, hieren, matan y condenan á muchos, que al parecer viven con la mayor rectitud: *Ut sagitent in obscuro rectos corde.* En efecto, amados hijos, se hallan personas no pocas que viven con exemplo, que visten con

(1) Cantic. cap. 2. v. 15.

recato, que comen y beben con moderacion, que confiesan con freqüencia, que tratan de oracion, que huyen de los pecados de comision como de la muerte; pero esas mismas, pasando por alto las omisiones graves, ni las reparan, ni las exâminan, ni las confiesan. ¡Ah confesiones! Veámoslo en la Escritura.

Aquel hombre de quien refiere San Mateo que entró sin decente vestido á las bodas, no sabemos que fuese matador, ni ladron, ni jurador, ni usurero, ni borracho; sin embargo sabemos, y el Evangelio nos lo dice, que atado de pies y manos fue condenado á las tinieblas exteriores: *Ligatis manibus et pedibus mitite eum in tenebras exteriores* (1). ¿Pues qué culpa fue la suya? No mas que de omision, no haber entrado en el convite con el vestido nupcial y decente que man-

(1) Matth. cap. 22. vers. 13.

daba la ley: *Non habens vestem nuptialem.* ¡Ah, padres de familia! Decid que no heris, ni matais al próximo, que no jurais el nombre de Dios en vano, que no robais, ni trampeais la hacienda agena, que no bebeis con exceso ni embriaguez. Dios quiera que vuestra vida sea tal como decis; ¿pero y esa omision en enseñar la doctrina cristiana á vuestros hijos, esa omision en el cuidado de vuestros criados para que se confiesen, para que ayunen, para que oigan Misa, para que oigan la palabra de Dios? Esto ni se repara, ni se exâmina, ni se confiesa; pues confesiones nulas, comuniones sacrílegas.

Aquel siervo de quien refiere San Lucas se le entregó un talento por su señor para que negociara con él, no sabemos que se lo jugase, ni que lo perdiese, ni que lo disipase en vicios ó diversiones; sin embargo sabemos, y el Evangelio nos lo dice, que juzgado por su propia bo-

ca, lo condenó su señor á que se le despojase de quanto tenia: *De ore tuo te judico, serve nequam::: aufferte de illo nam* (1). ¿Pues qué culpa fue la suya? No mas que de omision, por no haber empleado el talento bien: *Habui repositam in sudario* (2). ¡Ah, señores Eclesiásticos! Digamos que no despreciamos los talentos que el Señor nos da, que vivimos arreglados al espíritu de nuestra vocacion, retirados del mundo, modestos, pobres y edificativos. Quiéralo Dios que nuestra vida sea tal; ¿pero y esa omision en negociar y mirar por el bien de las almas, en doctrinarlas, en instruirlas, en confesarlas; esa omision en predicar la palabra de Dios á los pueblos, en consolar á los encarcelados, en visitar á los enfermos, en auxiliar á los moribundos? Esto ni se repara, ni se exâmina, ni se confiesa; pues confesiones nu-

(1) Luc. c. 13. v. 22, et 24. (2) Vers. 20.

las, comuniones sacrílegas.

Aquellas cinco vírgenes fátuas, de quien dice San Mateo que junto con las cinco prudentes salieron á recibir al Esposo, vírgenes eran, no mugeres profanas, adúlteras, rameras, ni prostituidas; sin embargo sabemos, y el Evangelio nos lo dice, que viniendo el Esposo á mitad de la noche las desconoció por esposas suyas, y les cerró la puerta de la gloria: *Clausa est janua::: nescio vos* (1). ¿Pues qué culpa fue la suya? De omision y no mas, porque no velaron, y se echaron á dormir: *Dormitaverunt, et dormierunt* (2). ¡Ah, madres de familia! Decid que se viste con honestidad, que se habla con pudor, que se vive con exemplo, que se cumple con las leyes del santo matrimonio. Quiera Dios que vuestra vida sea tal como decis; ¿pero y esa omision

(1) Matth. cap. 25. vers. 10. et 12.
(2) Ibid. vers. 5.

en velar dia y noche sobre vuestra casa para que no haya ofensas de Dios en la familia; y esa omision en cautelar las hijas y las criadas para que no salgan, entren y vayan como van por donde quieren? Esto ni se repara, ni se exámina, ni se confiesa; pues confesiones nulas, comuniones sacrílegas.

Aquel hombre de quien dice San Lucas que tenia muchas riquezas, que vestia de púrpura y de olanda, y que comia y bebia espléndidamente, no sabemos que enriqueciese con injusticias, que comiese ó vistiese teniendo por fin la provocacion, la destemplanza ó la borrachera; sin embargo sabemos, y el Evangelio nos lo dice, que murió, y fue sepultado en el infierno: *Mortuus est dives, sepultus est in inferno* (1). ¿Pues qué culpa fue la suya? No mas que de omision, por no haber socorrido ni hecho limos-

(1) Luc. cap. 16. v. 22.

na al pobrecito Lázaro: *Lazarus jacebat ad januam ejus cupiens saturari, et nemo illo dabat* (1). ¡Ah, poderosos! Decid que no abusais de vuestras riquezas, que á nadie quitais lo que es suyo, que vivis honestamente, que vuestra regla en todo es la ley santa de Dios; y sea todo esto como vosotros lo decis; ¿pero y esa omision en socorrer y remediar tanta necesidad grave y extrema como hay en el pueblo; esa omision en dar limosna, teniendo como teneis tanto bien superfluo? Esto ni se repara, ni se exâmina, ni se confiesa; pues confesiones nulas, comuniones sacrílegas.

Omisionis me terrent, le respondió un santo Prelado á su confesor, quien viéndolo cerca de la muerte le preguntó si tenia alguna cosa de que acusarse. No, Padre, nada me remuerde la conciencia por lo

(1) Ibid. vers. 20. et 21.

que toca á pecados de comision; pero ¡ay de mí! que las omisiones tienen aterrado mi corazon: *Omisionis me terrent.* Y concluyamos todo este punto con los cargos que Jesucristo hará á los réprobos en el dia del juicio: entonces les dirá: id, malditos de mi Padre, al fuego eterno, porque tuve hambre en mis pobres, y no me disteis de comer; tuve sed en ellos, y no me disteis de beber; estuve desnudo, y no me vestisteis; enfermo y encarcelado, y no me visitasteis. Todas son omisiones sobre las que funda Cristo la sentencia de su eterna condenacion: *Non dedistis mihi manducare, non dedisti potum, non cooperuistis, non visitastis* (1).

¡Gran Dios! ¿Pues qué no habrá en estos infelices pecadores ni hurtos, ni adulterios, ni homicidios sobre que recaiga vuestra sentencia y justa indignacion, que to-

(1) Matth. cap. 25. vers. 42. et seq.

da ella ha de recaer únicamente sobre sus omisiones? ¡Ah, Señor! que estas son las que menos se reparan, las que menos se confiesan, y las que menos se lloran en el mundo; pero ellas son las que mas se lloran y se castigan en el infierno. ¡Ah, Dios mio! *Omisionis me terrent.* Sí, amados hijos, las omisiones tienen aterrado mi corazon, y ellas son tambien las que deben aterrar el vuestro, contristarlo, conmoverlo y excitarlo á la confesion y arrepentimiento de ellas, diciéndole al Señor esta noche con David: *Delictum meum cognitum tibi feci::: ab occultis meis munda me, Domine.* Dios mio, Dios de verdad y de justicia, escudriñador de los corazones, yo os hago presentes, yo os confieso mis pecados propios y agenos, pero sin dexar de confesar tambien mis delitos ocultos, que son las omisiones. Estas son las que tienen aterrado mi corazon, y aun me lo aterraran mas á no saber que

vos sois un Dios de piedad, y un Padre de misericordia, que quereis la conversion del pecador, no su perdicion y su muerte: habed, pues, piedad y misericordia de quien quiere volverse á vos, de quien suspira por vos, por vuestra gracia, y por vuestra gloria, que yo os deseo á todos: *en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.*